



Ayuntamiento de Torrecaballeros

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2026/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	8 de enero de 2026
Duración	Desde las 20:00 hasta las 20.50 horas
Lugar	Salón de plenos
Presidida por	Rubén García de Andrés
Secretario	M. ^a Aurora Vicente Cancio

En Torrecaballeros siendo las 20:00 horas del día 8 de enero de 2026, se reunió el Pleno del Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria previa citación. Asistieron el Sr. Alcalde D. Rubén García de Andrés que preside el acto y los concejales Dña. Marta Herranz Guerra, Dña. Esther García Barrio, D. Ismael García Hammad, D. Víctor Manuel Pardo Moreno, D. Christian Hugo Martín Sampedro, D. Moisés Sanz Miguel, D. ^a M. del Carmen Álvarez Vázquez y D. José Ángel Rubio García. Da fe del acto, María Aurora Vicente Cancio, Secretaria del Ayuntamiento.

A continuación, declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasa al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

A) PARTE RESOLUTIVA

I. Aprobación del acta de la sesión anterior

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta a los asistentes si tienen algún reparo que oponer al acta de la sesión anterior, la ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2025.

No se formula reparo y el acta queda aprobada por el voto favorable de los ocho concejales y la abstención de la Sra. Álvarez por no haber podido asistir.

II. Aprobación del incremento de retribuciones al personal del





Ayuntamiento de Torrecaballeros

Ayuntamiento de Torrecaballeros según lo establecido en RDL 14/2025 de aprobación de medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público

Se da cuenta al pleno de la necesidad de adoptar acuerdo en relación con la actualización retributiva del personal al servicio de esta corporación.

Según lo publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 290, de fecha 3 de diciembre de 2025, se ha publicado el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, convalidado por el pleno del Congreso el jueves día 11 de Diciembre de 2025, así como lo dispuesto en la Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo del 2,5 por ciento para el año 2025 previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre de 2025, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, cuyo articulado establece lo siguiente:

Para el ejercicio 2025, el incremento del 2,5 por ciento establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre de 2025, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025 y se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Para el ejercicio 2026, un incremento retributivo consolidable del 1,5 %, así como un incremento adicional del 0,5 % aplicable en 2027, condicionado a que la variación del IPC en 2026 sea igual o superior al 1,5 %.

El citado Real Decreto-ley tiene carácter básico, tal y cómo se indica en el apartado I y que establece que:

“Las normas que regulan el incremento retributivo contenidas en este real decreto-ley, en tanto se les atribuye la naturaleza de norma básica, aplicable a todas las Administraciones públicas, se extienden no solo al personal al servicio del sector público estatal, sino también al del sector público autonómico y local” siendo por tanto de aplicación directa a todas las Administraciones Públicas, incluida la Administración Local, respecto de las retribuciones básicas (SUELDO BASE, TRIENIOS Y PAGAS EXTRAORDINARIAS).

Por otro lado, el artículo 3 del referido Real Decreto-ley faculta a las Administraciones Públicas para determinar el calendario de abono de los importes correspondientes al ejercicio 2025, pudiendo efectuarse en diciembre de 2025 o distribuirse entre los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

Considerando que la fijación de la cuantía de las RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FIJAS Y PERIÓDICAS de los funcionarios locales (COMPLEMENTO DE DESTINO Y COMPLEMENTO ESPECÍFICO) corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aplicar, de acuerdo con los términos señalados en la normativa, en





Ayuntamiento de Torrecaballeros

este Ayuntamiento el incremento retributivo del 2,5% correspondiente al ejercicio 2025, de acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, con efectos económicos de 1 de enero de 2025, sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024 incluida la subida del mes de julio del 0,5% al personal laboral y funcionario en las retribuciones básicas (SUELDO BASE, TRIENIOS Y PAGAS EXTRAORDINARIAS) y aprobar dicho incremento en las retribuciones complementarias (COMPLEMENTO DE DESTINO Y COMPLEMENTO ESPECÍFICO) en la nómina del mes de enero de 2026.

SEGUNDO. Proceder al cálculo y abono de los atrasos correspondientes al incremento del 2,5%, imputándose a los mismos conceptos y subconceptos presupuestarios sobre los que se aplican las retribuciones afectadas. El pago de dichos atrasos se realizará en la nómina del mes de enero del 2026.

TERCERO. Tomar razón del incremento retributivo del 1,5% aplicable a partir de 1 de enero de 2026, previsto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2025,

Asimismo, se aplicará, en su caso, el incremento adicional del 0,5%, si la variación del IPC en 2026 cumple las condiciones previstas en dicho artículo, tras acuerdo del Consejo de Ministros y publicación en el BOE, que se abonará en el primer trimestre del 2027.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaria-Interventora para su ejecución.

Se somete el acuerdo a votación quedando aprobado por unanimidad de los 9 concejales presentes.

III. Mociones

No se han presentado ninguna moción en tiempo y forma.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

IV. Informe de Alcaldía

El Sr. Alcalde pasa a detallar las cuestiones más importantes desde el último Pleno ordinario de fecha 13 de noviembre de 2025:

El 14 de noviembre de 2025 remitimos a la Diputación Provincial, al Área de Acción Territorial en concreto, a la Delegación Especial de la Red Diaria Provincial, un nuevo escrito, reiterando el que ya enviáramos en abril de 2023, solicitando algunas cuestiones relativas a la carretera de titularidad de la Diputación Provincial que pasan por nuestro municipio. La iluminación de los pasos de peatones de ambas vías, el repintado de los pasos no elevados, puesto que cuando solicitamos los repintados nos dijo que los elevados eran cuestión municipal y así los repintamos hace un par de años, y la instalación de señales verticales luminosas de pasos de peatones, sustituyendo a los actuales en los casos donde sí que hay y poniendo nuevos.

Estas señales luminosas indicando la velocidad a la que se transitan, esos denominados radares pedagógicos, a la entrada de nuestro municipio por la SGP 6191 desde Trescasas y por la SGP 2222 desde Brieva. Por ejemplo, hay señalización de este





Ayuntamiento de Torrecaballeros

tipo en la misma carretera para la que la solicitamos, en el término municipal de Trescasas, a la altura de la organización de Atalaya, por poner un ejemplo. Consideramos que contribuirían a reducir la velocidad con la que los vehículos entran a nuestro municipio provenientes de Trescasas-Cabanillas y que supone un cierto peligro, teniendo en cuenta además la proximidad del colegio y de la zona de acceso a la Plaza Mayor.

En el caso de la entrada por la SG-P-2222, la peligrosidad radica en la cercanía del acceso a la Escuela Infantil de nuestro municipio, accesos a la Aldehuela y accesos a un establecimiento deportivo.

Asimismo, y si fuera posible, estas señales luminosas indicativas de la velocidad a la que se circula, podrían instalarse también en las inmediaciones de los accesos a Cabanillas, para mejorar aún más la seguridad que ya se logró con las actuaciones llevadas a cabo hace años por la Diputación con una nueva "raqueta" de acceso.

A día de hoy, no hemos recibido respuesta a la misma. Volveremos a insistir.

Continuando en materia de carreteras, hace escasas semanas, entró en funcionamiento el semáforo en uno de los pasos de peatones en la travesía de nuestra localidad, tal y como veníamos solicitando desde este Ayuntamiento de manera reiterada.

Tras múltiples escritos y solicitudes, el pasado 20 de mayo de 2025, tuve una reunión en la sede del ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, con el Director General de Carreteras, de dicho Ministerio, Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, tras una solicitud directa al gabinete del ministro. En esa reunión, que transcurrió en un tono cordial y de gran receptividad por parte del Ministerio, pude exponer los problemas que sufrimos tanto con el aparcamiento de camiones como con la seguridad en la travesía. Fruto de aquella reunión, se obtuvo el compromiso de eliminar el aparcamiento de camiones de gran tonelaje y de colocar un semáforo, algo largamente demandado por este municipio. Cabe recordar que ya hace más de veinte años incluso se llegó a llevar a cabo una recogida de firmas para solicitarlo.

Quiero agradecer, tanto a la Unidad de Carreteras del Estado en Segovia, como al Ministerio, las actuaciones llevadas a cabo, así como las intervenciones realizadas en los últimos años, y desde luego es voluntad de este equipo de gobierno continuar solicitando nuevas medidas en los otros pasos de peatones de la travesía.

Los días 16 y 30 de noviembre se llevaron a cabo sendas hacenderas en la cacera de Cabanillas y en la Cacera del Surco, en el marco del proyecto ECOFORGAM, que ya ha finalizado. Como saben se trata de un programa gestionado con fondos europeos a través de un programa de la Fundación Biodiversidad. Con este programa se ha actuado, mediante hacendera y obra civil, en distintos tramos de la Cacera, la creación de 5 islas de biodiversidad; y la restauración de fuentes de la Olmerina y de la Vega. Quiero agradecer el trabajo realizado por la concejalía de Medio Ambiente dirigida por el señor Pardo y que ha coordinado todo este proyecto, agradecer también la labor de Tenada del Monte y, por supuesto, a todos los vecinos que han asistido y participado en las Hacenderas y en las entrevistas y talleres organizados durante todos los meses de ejecución del proyecto.

El 19 noviembre recibimos la visita del técnico de Diputación encargado del programa compostaje, valorando muy positivamente cómo estábamos realizando los trabajos relacionados con este proyecto y realizando algunas consideraciones a los operarios municipales para mejorar aún más el proceso.

Ese mismo día tuvimos una Charla sobre diabetes, a cargo de ADISEG, con una





Ayuntamiento de Torrecaballeros

nutrida participación de vecinos.

El 22 de noviembre, nuestra Teniente de Alcalde y Concejala de Igualdad y Diversidad representó a nuestro Ayuntamiento en el acto organizado por el Ayuntamiento de Espirido con motivo del 25 N. Agradecer a la alcaldesa de Espirido la invitación al acto. Al día siguiente, el 23 de noviembre, tuvimos un acto con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el que leímos el manifiesto de la FEMP y contamos con una actuación de Silvia Sanjuan. Quiero agradecer la presencia del gran número de vecinos asistentes, así como representantes de otros Ayuntamientos como el de Trescasas, al que también acompañamos en su municipio. Agradecer, especialmente, a la señora Herranz, la organización del acto y a los miembros del equipo de gobierno presente, lamentando la ausencia del resto de grupos municipales.

El 26 de noviembre se llevó a cabo reunión de la Comisión de Fiestas para analizar diversas cuestiones relativas a las pasadas fiestas y organizar algunos de los actos de la programación navideña.

El 12 diciembre asistí a la reunión del Patronato del Parque Nacional Sierra de Guadarrama, en el que se abordaron entre otras cuestiones el Plan de Actuaciones 2026; El plan director de parques nacionales, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 30/2014 de Parques Nacionales; la Propuesta de ampliación del parque nacional en la vertiente madrileña del parque; y la Propuesta de subvenciones al Área de Influencia Socioeconómica en la vertiente segoviana.

El 12 diciembre, recibimos notificación de concesión de ayuda directa por un importe de 48.000 euros desde la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León. Quiero agradecer la sensibilidad de esta Consejería para incluirnos en el reducido número de municipios con concesión directa en el marco de las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local. La memoria presentada para esta ayuda contempla la actuación en la C/ Dehesa en Cabanillas y un pequeño tramo de la calle Rancho/Soto.

El 15 de diciembre tuvo lugar Asamblea del Consorcio Provincial de Medio Ambiente a la que asistió nuestro representante en este organismo, señor García Hammad cuyo principal punto del orden del día fue la Adhesión al Convenio Marco firmado entre la Consejería de Medio Ambiente y Ecoembes.

Del 19 de diciembre al 5 de enero se ha llevado a cabo la programación navideña, con una alta participación y asistencia a todas las actividades programadas. Quiero agradecer el trabajo de las concejalías de Fiestas y Cultura, con el señor García Hammad y la señora García Barrio al frente, en la organización de estas actividades. Agradecimiento extensivo a los empleados municipales, a la Agrupación OTTER, ASET, el Club Deportivo San Medel, SAEMER, los vecinos que han colaborado como voluntarios y al resto de compañeros del equipo de gobierno, que una vez más, hemos estado en todas y cada una de las actividades. Gracias a todos los vecinos que han llenado las actividades, o los talleres, en los que hemos tenido que realizar un doble turno para dar cabida a todas las solicitudes.

Finalmente señalarse que durante el periodo de vacaciones escolares se han llevado a cabo distintas obras de reparación y mantenimiento en el Colegio, entre ellas el arreglo de algunos azulejos en la cocina y la intervención más importante ha sido la sustitución de los sanitarios de los dos baños del edificio de Infantil.

V. Decretos





Ayuntamiento de Torrecaballeros

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la celebración de la última sesión en que se dio cuenta, la ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2025:

Decreto núm. 208/2025.- Por el que se concede licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar en C/ Carravilla, 8 de Torrecaballeros, se aprueba un ICIO por importe de 3.981,07 € y se autoriza enganche a las redes generales de servicio aprobando unas tasas por importe de 315,21 €.

Decreto núm. 209/2025.- Por el que se declara la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica al vehículo con matrícula 3252-KVW.

Decreto núm. 210/2025.- Por el que se aprueba ICIO por importe de 45,00 € por obra menor.

Decreto núm. 211/2025.- Decreto anulado por estar duplicado.

Decreto núm. 212/2025.- Por el que se aprueba licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en C/ Segadores, 9 de Torrecaballeros por importe de 75,00 €.

Decreto núm. 213/2025.- Por el que se aprueban 43 facturas por importe de 18.127,78 €.

Decreto núm. 214/2025.- Por el que se aprueba la nómina ordinaria del mes de noviembre que asciende a un importe líquido de 22.273,49 €.

Decreto núm. 215/2025.- Por el que se aprueba licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en C/ Luis Felipe de Peñalosa, 7 de Cabanillas del Monte, de Torrecaballeros por importe de 75,00 €.

Decreto núm. 216/2025.- Por el que se aprueba ICIO por importe de 45,00 € por obra menor.

Decreto núm. 217/2025.- Por el que se aprueba ICIO por importe de 265,68 € por obra menor.

Decreto núm. 218/2025.- Por el que se autoriza la inhumación de Dña. Juana Cantalejo Gómez el día 2 de diciembre de 2025.

Decreto núm. 219/2025.- Por el que se aprueba expediente de contratación para la Limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Torrecaballeros.

Decreto núm. 220/2025.- Decreto anulado por ser un informe de secretaría.

Decreto núm. 221/2025.- Por el que se concede licencia urbanística para la construcción de piscina en vivienda sita en C/ La Mesta, 12 de Torrecaballeros y se aprueba liquidación de ICIO por importe de 283,08 €.

Decreto núm. 222/2025.- Por el que se aprueba un ICIO por importe de 345,50 € por obra menor.

Decreto núm. 223/2025.- Por el que se aprueba un ICIO por importe de 256,80 € por obra menor.

Decreto núm. 224/2025.- Por el que se aprueba un ICIO por importe de 62,76 € por obra menor.

Decreto núm. 225/2025.- Por el que se aprueban 30 facturas por importe de 57.992,43 €.

Decreto núm. 226/2025.- Por el que se aprueba ICIO por importe de 299,00 € por obra menor y se concede licencia de ocupación de la vía pública para la colocación





Ayuntamiento de Torrecaballeros

de contenedor de obra, vallas y andamios en edificio sito en C/ de la Mesta, 12 de Torrecaballeros y se aprueba una tasa por ocupación que asciende a 256,00 €.

Decreto núm. 227/2025.- Por el que se concede licencia urbanística para proyecto básico y de ejecución de nave para 5 caballos con almacén y henil y legación de edificación existente destina a almacén en Polígono 3 Parcela 41 de Torrecaballeros y aprueba ICIO por importe de 513,82 y se autoriza el enganche a la red general de agua previo pago de la tasa por enganche que asciende a 126,08 €.

Decreto núm. 228/2025.- Por el que se aprueba ICIO por importe de 395,62 € por obra menor y se concede licencia de ocupación de la vía pública para la colocación de grúa elevadora en vivienda sita en C/ Encina, 4 de Torrecaballeros y se aprueba una tasa por ocupación que asciende a 220,00 €.

Decreto núm. 229/2025.- Por el que se concede licencia urbanística para la construcción de piscina en vivienda sita en C/ Camilo José Cela, 10 de Torrecaballeros y se aprueba liquidación de ICIO por importe de 302,62 €.

Decreto núm. 230/2025.- Por el que se aprueban un ICIO por importe de 45,00 € por obra menor.

Decreto núm. 231/2025.- Por el que se aprueba la paga extraordinaria de Navidad que asciende a un importe líquido de 14.777,68 €.

Decreto núm. 232/2025.- Por el que se da por realizado el trámite de declaración responsable realizado por la ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA TODA ENERGÍA SEGOVIA, para las obras de INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO COLECTIVO EN CUBIERTA DEL COLEGIO MARQUÉS DE LOZOYA.

Decreto núm. 233/2025.- Por el que se aprueban 68 facturas por importe de 23.454,65 €.

Decreto núm. 234/2025.- Por el que se aprueban 31 facturas por importe de 65.960,25 €.

Decreto núm. 235/2025.- Por el que se aprueban 9 facturas por importe de 3.527,31 €.

Decreto núm. 236/2025.- Por el que se aprueba la propuesta del Tribunal respecto la contratación de María de los Ángeles Rojo Setién para la plaza vacante de Auxiliar Administrativo/a como personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

Decreto núm. 1/2026.- Por el que se aprueba un ICIO por importe de 510,00 € por obra menor.

Decreto núm. 2/2026.- Por el que se otorga renovación de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

El Pleno se da por enterado.

VI. RUEGOS Y PREGUNTAS

1. INTERVENCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Interviene el **Sr. Martín** para indicar que quiere que conste en acta el siguiente escrito:

ANTECEDENTES





Ayuntamiento de Torrecaballeros

Finca (Propiedad del Ayuntamiento de Torrecaballeros: Polígono RC 2879117VL1327N0001GQ)

- Dicha parcela es utilizada por la empresa (según declaración efectuada en conversación mantenida con el responsable de la misma) desde hace más de 8 años, por un "acuerdo verbal" entre el Teniente de Alcalde del equipo de gobierno socialista del Ayuntamiento de Torrecaballeros -que le dio permiso directo y autorización de uso- y el responsable de la empresa. (Esto es algo completamente ilegal).

- A raíz de informarnos sobre la denuncia efectuada por el SEPRONA dirigida al Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento EXP 2024 105576 000125 por INFRACCIÓN AL DECRETO LEGISLATIVO 1/2015 LEY DE PREVENCIÓN AMBIENTAL:

Por lo descrito anteriormente y al considerar los Agentes actuantes que los hechos relatados podrían ser constitutivos de infracciones al Decreto Legislativo 1/2015 Ley de Prevención Ambiental, de Castilla y León, "por realizar una actividad consistente en el almacenamiento de residuos de construcción y domésticos en una parcela municipal careciendo de licencia ambiental", "por realizar el mantenimiento de vehículos industriales en la nave propiedad de la empresa, generando residuos peligrosos careciendo de licencia ambiental" y "por el vertido de agua mezclada con aceites usados al alcantarillado municipal", se le comunicó al representante de la empresa que se daría cuenta de los hechos descritos ante su autoridad.

- NO ES NUESTRO COMETIDO inmiscuirnos en el/las actuaciones cometidas por esta empresa. De hecho, nunca hemos hecho mención a la misma. Son PROBLEMAS QUE RESOLVERÁN EN LOS TRIBUNALES ajenos a nosotros.

- SÍ LO ES, pedir explicaciones al Sr. Alcalde acerca de la irregularidad llevada a cabo en origen y la ILEGALIDAD de *acordar verbalmente la cesión, el uso y disfrute de una parcela* municipal con una empresa privada sin ningún tipo de licitación, contrato de arrendamiento, etc. DISPONEN A SU ANTOJO de un bien público municipal a su libre manipulación, beneficio personal y gestión.

- En los últimos plenos llevamos pidiendo explicaciones al respecto y como siempre son NINGUNEADOS y NO CONTESTADOS más que con sus habituales artimañas, manipulaciones y chanchullos. Incluso tuvieron la desfachatez, la osadía de atribuir directamente la responsabilidad de esta cesión al antiguo Alcalde Sr. Sanz, sin vergüenza alguna.

PLENO 13 MARZO 2025 (ejemplo)

El Sr. Sanz interviene para decir que en el Pleno anterior (enero 2025) intentaron que les respondiera a una pregunta referida a la denuncia del SEPRONA sobre EXCAVACIONES PECHARROMAN, S.L. relativa al uso privativo de una parcela municipal como vertedero y no tenemos esa información. Se la requerimos en el momento, nos hizo creer que no sabía si tenían licencia o no, nos dijo que nos iba a contestar, se la pedimos por registro y no tenemos la información, ¿no sé si la tiene aquí? El Sr. Alcalde indica que en respuesta a esa pregunta buscamos si había esa autorización y no la había y se ha abierto el correspondiente expediente de restauración de la legalidad, se le ha instado a que se limpie y se elimine de esa parcela todos los elementos que tenía ahí. A lo que el Sr. Sanz indica que ese no es el procedimiento, se le hacen preguntas muy concretas y usted tiene que contestar en plazo, no lo ha querido hacer en estos dos últimos meses, pretende que no se hable del tema o que tengamos que hablar al siguiente Pleno, hicimos unas preguntas muy concretas ¿por qué no las ha contestado? ¿por qué no nos ha pasado esa contestación antes de llegar al Pleno? El Sr. Alcalde indica que las preguntas que se realizan en un Pleno, se pueden contestar en el Pleno o en el Pleno siguiente y es lo que estoy haciendo. El Sr. Sanz dice que le ha contestado a





Ayuntamiento de Torrecaballeros

una de las preguntas, y es que no tiene autorización, pero le hacíamos más preguntas, ¿nos las puede contestar? A lo que el Sr. Alcalde le indica que a qué preguntas quiere que le conteste, a lo que el Sr. Sanz señala que a las que le hicimos, que son:

- *¿Por qué se le ha permitido durante tantos años un uso privativo de una parcela municipal? El Sr. Alcalde indica que por desconocimiento de que estaba en una parcela municipal. A lo que pregunta el Sr. Sanz, si durante años no se han dado cuenta de que era una parcela municipal, porque no es una actuación puntual, es un aprovechamiento privativo de una parcela municipal durante años, ¿no le parece extraño? a lo que el Sr. Alcalde responde que puede parecer extraño.*

- *¿Por qué se le sigue permitiendo hacer el uso de esa parcela? A lo que el Sr. Alcalde contesta que no se le sigue permitiendo, ya le he explicado, es la tercera vez que se lo contesto, se ha abierto el correspondiente expediente y se le ha instado a que lo retire. El Sr. Sanz pregunta si se le ha instado y no se le ha exigido, ¿no se ha hecho nada más? El Sr. Alcalde contesta que, por cuarta vez, se le ha abierto el correspondiente expediente que seguirá su tramitación.*

El Sr. Sanz indica que espera que no se le permita hacer un maquillaje del estado de la parcela y se le exija la restauración a su estado original de esa parcela. Porque, aunque ha hecho una limpieza y una explanación, ahí hay un montón de camiones de tierra y lo que haya debajo. El estado de la parcela no es ese. Creo que no hay nada ni acordonado ni marcado en esa parcela para que no siga haciendo un uso privativo y se siga manteniendo una situación irregular, ¿por qué no se ha procedido por lo menos a eso? A lo que el Sr. Alcalde contesta que se le ha instado ya a que deje la parcela en el estado original y cuando lo restituya totalmente y por parte de los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento se estime que ya se ha dejado en ese estado original, las parcelas municipales pueden estar valladas o no valladas. El Sr. Sanz indica que, si hay una idea de hacer un uso irregular de la parcela, a lo mejor, se tiene que marcar para que no haya ese aprovechamiento o se va a demorar, como todo en este Ayuntamiento, hasta el infinito, la respuesta. El Sr. Alcalde le contesta que la respuesta se la acabo de dar, no se va a demorar hasta el infinito, interviene el Sr. Sanz para aclarar que con la respuesta se refiere a la actuación, a corregir una situación irregular mantenida durante muchos años.

- A lo largo de más de 8 años, el equipo de gobierno de esta corporación ha hecho caso omiso a la actuación de la empresa. Han pasado por alto, año tras año, las irregularidades y atentados medioambientales descritos en la denuncia del SEPRONA y desarrollados en ambos informes (Técnico Municipal y Secretaria Municipal) catalogándose como DELITOS MUY GRAVES. Delitos medioambientales cometidos por la empresa desarrollados en una parcela de propiedad municipal cedida a la misma ilegalmente.

- Una vez detectadas estas actuaciones y llevadas a PLENOS y la DENUNCIA presentada, el sr Alcalde pone en marcha sus artimañas rápidas y como siempre MANIPULADAS para otorgar y dotar a este despropósito una cierta legalidad.

- ORDENA un informe técnico al Aparejador municipal (por cierto ¿quién abonará estos honorarios: ¿el Ayuntamiento???? y la empresa infractora? Lo vigilaremos exhaustivamente)

EXTRAEMOS del informe técnico:

QUINTO. Que, una vez girada visita de inspección a las parcelas de referencia en presencia de D. ___, se hace constar los hechos siguientes:

• *Se observa el almacenamiento de materiales de construcción, contenedores de*





Ayuntamiento de Torrecaballeros

obra, elementos de maquinaria, etc..., en la parcela con Ref. cat. N^o 2879117VL1327N0001GQ, propiedad del Ayuntamiento de Torrecaballeros (ver fotos n^o 1 a 4), sin autorización municipal.

•Existencia de un foso que según revela D. __, utiliza para el cambio de aceite y diversas reparaciones de los vehículos y maquinaria de la empresa (ver fotos 5 y 6), actividad para la que no dispone de licencia o autorización previa, que se desarrolla en la parcela con Ref. Catastral n^o 2879130VL1328S0001OE de Torrecaballeros (Segovia).

SEXTO. Conforme a lo preceptuado en los artículos 113 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 341 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se entiende por el Técnico que suscribe, que procede incoar expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Las medidas señaladas anteriormente se adoptarán dentro del plazo de prescripción establecido en el Artículo 318, ciento dieciséis, Otras disposiciones, del DECRETO 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo. A tal efecto, los actos se entienden no concluidos puesto que la actividad no ha cesado.

Por otra parte, se advierte que se podría estar incurriendo en una infracción urbanística, conforme a lo establecido en el artículo 115, de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, donde se puede leer:(...)

SÉPTIMO. Por lo anteriormente expuesto, se deberá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 341 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y para la legalización de las actividades, deberá presentarse la correspondiente solicitud de licencia acompañada de la siguiente documentación:

1.º Proyecto redactado por técnico competente de la actividad relacionada con el cambio de aceite y diversas reparaciones de los vehículos y maquinaria de la empresa, que se viene desarrollando en la parcela con Ref. Catastral n^o 2879130VL1328S0001OE de Torrecaballeros (Segovia).

2º En relación al almacenamiento de materiales de construcción, contenedores de obra, elementos de maquinaria, etc..., acopiados en la parcela municipal con Ref. cat. N^o 2879117VL1327N0001GQ de Torrecaballeros (Segovia), este técnico entiende que dichos actos estarían sujetos a un expediente de concesión administrativa, previa licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por lo que, hasta la tramitación del mismo, si procede, deberá retirarse todo elemento almacenado en la citada parcela.

- LA SECRETARIA del ayuntamiento realiza otro informe demoledor (Retirado del pleno por Alcaldía) Nota: NUESTRA EXPRESA FELICITACIÓN A LA SRA. SECRETARIA POR ESTE INFORME:

Ayuntamiento de Torrecaballeros

INFORME DE SECRETARÍA SOBRE LAS ACTUACIONES A REALIZAR ANTE EL INCUMPLIMIENTO EN LA RETIRADA DE RESIDUOS PROCEDENTES DE CONSTRUCCIÓN Y DOMÉSTICOS EN PARCELA MUNICIPAL SIN LICENCIA AMBIENTAL





Ayuntamiento de Torrecaballeros

NI AUTORIZACIÓN MUNICIPAL (REF. CAT. 2879117VL1327N0001GQ)

Por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2025, se notificó a la mercantil (en adelante, "el interesado") el acuerdo de incoación de expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística por almacenamiento de residuos procedentes de construcción y domésticos en parcela de titularidad municipal con referencia catastral nº 2879117VL1327N0001GQ, en el término municipal de Torrecaballeros, todo ello careciendo de la preceptiva licencia ambiental, y sin autorización municipal para la utilización de bienes de dominio público o patrimoniales.

Transcurrido el plazo de audiencia concedido en la notificación realizada, según consta en los antecedentes del expediente, la mercantil interesada no ha procedido a realizar totalmente las actuaciones requeridas, no habiendo retirado los materiales depositados en la parcela municipal.

La legislación urbanística y ambiental establece, para este tipo de actuaciones en bienes de titularidad municipal y para el supuesto de almacenamiento de residuos sin título habilitante, la obligación de la Administración local de incoar y tramitar los procedimientos sancionadores pertinentes, así como de adoptar medidas efectivas para el restablecimiento de la legalidad urbanística y ambiental vulnerada, lo que comprende, entre otras cuestiones, la reposición de la realidad física alterada y la exigencia de indemnización de los posibles daños y perjuicios causados al dominio público.

Asimismo, existen deberes específicos de vigilancia, inspección y control del cumplimiento de la normativa urbanística y ambiental, siendo exigible la actuación diligente de los órganos municipales competentes ante el incumplimiento detectado, según los procedimientos ordinarios y con la comunicación correspondiente a las autoridades y administraciones concernidas.

La inactividad administrativa frente a los hechos constatados podría ser constitutiva de responsabilidad para el personal técnico y político en ejercicio, conforme a la normativa de responsabilidad disciplinaria y eventualmente penal, en caso de omisión dolosa o culposa de los deberes funcionales.

A la vista de la situación descrita, y al objeto de exonerar de cualquier eventual responsabilidad que pudiera imputarse a la Secretaría de este Ayuntamiento por omisión de deberes legales, se informa de la necesidad imperiosa de adoptar, con carácter inmediato, las siguientes medidas conforme a la normativa aplicable y al procedimiento administrativo:

- a) *Continuar la tramitación del expediente acordando la adopción de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística y ambiental, lo que comporta la obligación de ordenar, de forma expresa y motivada, la retirada de todos los residuos depositados en la parcela municipal por carecer estos de título habilitante.*
- b) *Incoar expediente sancionador contra el responsable de la infracción por la comisión de una infracción urbanística y medioambiental, según la calificación que resulte de la instrucción de los hechos y en función de la entidad del daño o peligro causado.*
- c) *Efectuar las comunicaciones legalmente prescritas al Registro de la Propiedad respecto de la anotación preventiva de la incoación de expediente de disciplina urbanística, a la Gerencia Territorial del Catastro en su caso, y a los organismos y servicios con competencia en materia de medio ambiente y residuos.*
- d) *Notificar de forma fehaciente al responsable la resolución que acuerde la medida de restablecimiento, concediéndole el plazo reglamentario para su*





Ayuntamiento de Torrecaballeros

ejecución voluntaria, con la advertencia expresa de la ejecución subsidiaria a su costa en caso de incumplimiento y del inicio de la vía de apremio para el resarcimiento de los gastos ocasionados.

e) Adoptar, en caso de persistencia en el incumplimiento, las medidas de ejecución forzosa conforme prevé la legislación vigente, incluidas la ejecución subsidiaria, la imposición de multas coercitivas, y, en su caso, la remisión a la autoridad judicial si los hechos pudieran revestir carácter delictivo.

La no realización de las actuaciones precedentes, de conformidad con lo previsto en la normativa específica y sectorial, podría dar lugar a la exigencia individualizada de responsabilidades por omisión de los deberes funcionarial y del puesto, sin que la Secretaría ostente competencia ejecutiva para la adopción de las medidas que, conforme a la legislación urbanística, ambiental y de régimen local, están atribuidas exclusivamente a la Alcaldía-Presidencia y a los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone elevar este informe al alcalde-presidente para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiendo de la necesidad de continuar sin demora con la tramitación del expediente y la adopción de las medidas reseñadas, dejando constancia documental de la actuación informativa de la Secretaría a los efectos de deslinde de responsabilidad personal sobre el asunto.

El artículo 108 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, determina la calificación de las infracciones administrativas relativas a la gestión y almacenamiento de residuos. Serán infracciones graves o muy graves aquellas en las que el almacenamiento se produzca sin la preceptiva autorización o licencia, especialmente en bienes de dominio público, cuando se genere un peligro grave para la salud o el medio ambiente.

La legislación urbanística y ambiental habilita, en caso de persistente incumplimiento, la ejecución subsidiaria a costa del infractor, la imposición de multas coercitivas y otras medidas cautelares o definitivas necesarias para restablecer el orden jurídico vulnerado, pudiendo solicitarse el auxilio de la fuerza pública en caso necesario.

En Torrecaballeros a 17 de noviembre de 2025 DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

AURORA VICENTE CANCIO. Secretaria-Interventora

- Esta actuación llevada a cabo hace más de 8 años por el equipo de gobierno socialista de Torrecaballeros, ha derivado en estos GRAVES PROBLEMAS, y lo más triste de todo: sin valorar las GRAVES CONSECUENCIAS que puedan derivar a nuestros vecinos y a nuestro entorno natural.
- Los miembros de la corporación municipal del Partido Popular de Torrecaballeros, creemos indiscutible, necesario y de obligado cumplimiento informar detalladamente a todos los vecinos de esta ignominia.
- POR TANTO sirva de momento, esta exposición de motivos para quedar reflejada en el ACTA DE PLENO que hoy desarrollamos."

Continua para indicar que a lo mejor habrá que tomar otras medidas con esta empresa, hagan un contrato con ellos, de alquiler, de arrendamiento, de esta finca, porque las personas tienen que entender lo que ha sucedido en una finca de propiedad





Ayuntamiento de Torrecaballeros

municipal, es muy grave, y esto no se puede solucionar de la noche a la mañana haciendo unos informes. por cierto, estamos esperando también el restablecimiento de la legalidad con la finca apropiada en la Carretera de Turégano, alargando meses y meses y meses, ahí sigue el apropiamiento de esa zona, cuando hay informes específicos de actuación, cuando hay rigurosos órdenes de actuación para ir con la secretaria, la Guardia Civil, el Alcalde y los miembros de la corporación a tomar cartas en el asunto, seguimos otros dos meses y otros dos meses, nosotros estas cosas las vamos a llevar hasta las últimas consecuencias, yo creo que mi compañero quería añadir alguna cosa más, muchas gracias.

El Sr. Alcalde recuerda que esto es un turno de ruegos y preguntas, tiene que intervenir para realizar algún ruego o alguna pregunta, cuestión que no ha realizado. Contesta el Sr. Martín, yo le he hecho una exposición de motivos, que tras la exposición de motivos viene la pregunta o el ruego. El Sr. Alcalde insiste que las intervenciones son para hacer un ruego o una pregunta, y no ha realizado usted ningún ruego. Contesta el Sr. Martín que la pregunta se la hace mi compañero. Y el Sr. Alcalde continúa para indicar que efectivamente, la legalidad urbanística hay que cumplirla todo el mundo y todo el mundo tiene que pedir sus preceptivos permisos y realizar tanto para cambiar un plato de ducha, como para incrementar la altura de la valla que separa una finca de otra o una vivienda de otra o para sustituir una persiana y una ventana de PVC. Por supuesto que sí.

Continúa el **Sr. Sanz** para indicar que ustedes lo que han permitido es durante ocho años, el uso de una parcela municipal y de las aceras y el entorno del polígono privativamente por parte de una empresa particular. No digan que era desconocido para ustedes que era una finca particular, porque aparte de la finca, cuando uno llega a la gasolinera y ve el estado en el que está el polígono y en el que estaba, que estaba aún peor, es muy evidente. No pueden alegar desconocimiento. Pero es que, además, a raíz de la denuncia del Seprona, ustedes han dejado desde enero de este año hasta diciembre sin hacer nada y esa persona, esa empresa, ha seguido utilizando privativamente la parcela. No ha sido hasta el pleno del 13 de noviembre y a raíz del informe de la señora secretaria que ustedes han vuelto a reactivar el tema. Entonces, el informe de la secretaria es demoledor en el sentido que dice, la inactividad administrativa frente a los hechos constatados podría ser constitutiva de responsabilidad para el personal técnico y político en ejercicio conforme a la normativa de responsabilidad disciplinaria y eventualmente penal en caso de misión dolorosa culposa de los deberes funcionales. Lo que viene a decir advertirle legalmente sus obligaciones y que no son obligaciones de la señora secretaria sino son tuyas como Alcalde y el poder ejecutivo que ostenta el resto de miembros de la corporación. Mi pregunta es la siguiente, de esta descripción de los hechos solo puede haber dos interpretaciones: una es la dejación de funciones, la inacción ante un hecho muy evidente y otra es el trato de favor. La pregunta es, ¿dónde se sitúa el Ayuntamiento? ¿La dejación de funciones o el trato de favor? El Sr. Alcalde contesta que en ninguna de las dos, a lo que el Sr. Sanz vuelve a preguntar ¿En cuál se sitúa? A lo que el Alcalde vuelve a contestar que en ninguna de las dos, que se continuarán con los trámites. La parcela está limpia, no hay ningún contenedor, ninguna cuestión ya. Simplemente quedan restos en una de las aceras. EL Sr. Sanz pregunta que ¿Cómo puede decir que no hay contenedores en la parcela municipal? A lo que el Sr. Alcalde indica que no hay contenedores en la parcela municipal. A lo que el Sr. Sanz indica que los habrá quitado hoy. El Sr. Alcalde continúa indicando que lo único que hay ahora mismo en la parcela municipal es una furgoneta que debe estar abandonada y que se iniciarán los trámites para su retirada con la tramitación correspondiente.

Continúa el Sr. Sanz para preguntar si está en el estado natural que estaba la parcela antes de ser aprovechada por esta empresa o se ha llenado y debajo hay un montón de escombros. ¿En qué estado está? Porque estamos hablando de restauración al estado anterior con un uso particular. ¿Lo ha comprobado usted? El Sr. Alcalde contesta que no he ido a escarbar si hay o no hay escombros debajo.





Ayuntamiento de Torrecaballeros

El Sr. Sanz pregunta: ¿A usted le parece que el proceso de 8 o 9 años, su labor como vigilante de la legalidad, ha sido la correcta? El Sr. Alcalde contesta que es la correcta en tanto en cuanto se ha actuado, cuando se ha tenido conocimiento y cuando ha habido ocasión de llevar a cabo las actuaciones pertinentes dándole un tiempo prudencial a un vecino para que restableciera la legalidad. Ni trato de favor ni dejación de funciones.

El Sr. Alcalde pregunta si tiene alguna cuestión más a lo que el Sr. Sanz contesta que la única realidad es que hasta que la señora secretaria y nosotros hemos insistido, no ha sido capaz de exigir a esta persona que limpiara la parcela. Y además le agradecería que en el trato con esta persona no diga, porque me imagino cómo son las conversaciones, a raíz de las conversaciones que ha tenido con nosotros esa persona, que los culpables somos nosotros y que somos nosotros los que estamos exigiendo, que somos nosotros los que queremos complicarle la vida a la empresa. Cuando los únicos responsables que hay aquí de esta situación es el propio infractor y el organismo vigilante que lo ha permitido durante 8 años. Entonces, no venga ahora a decir que usted ha actuado correctamente porque ha aplicado los plazos desde enero hasta hoy.

2. INTERVENCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Interviene el **Sr. Rubio** quería preguntar sobre la pregunta que le hice en el anterior Pleno de la colocación del mercado ambulante. Porque según la contestación suya, que leo literalmente, "hasta donde yo sé, creo que es una cuestión que se va a resolver pronto", refiriéndose al local de Marcelo. Yo quería saber si hay algún tema pendiente de que se va a alquilar o no. Si va a haber alguna empresa o algún particular que monte algo porque tenemos una carencia de frutería, de pescadería, de calzado, etc. Lo digo por insistir en la colocación de un mercado ambulante. Quería saber cómo estaba el tema ese o si habían mirado esta posibilidad de un mercado ambulante en el aparcamiento de camiones. El Sr. Alcalde contesta que no, no hemos incidido en esa cuestión. Y en cuanto a si se va a alquilar o no se va a alquilar, es una propiedad privada. Desde la última vez que vinieron a preguntar por la propiedad de ese local no he vuelto a tener ninguna noticia. Aquí, a día de hoy, no ha entrado y eso lo puedo saber si accede al registro de entrada o de salida, ninguna cuestión relativa con el alquiler de esa propiedad privada en vistas a la posible implantación de un supermercado. Oficialmente no ha habido ninguna cuestión al respecto. El Sr. Rubio pregunta, ¿qué opina usted de la carencia de estos servicios que le comentamos? A lo que el Sr. Alcalde contesta que es una carencia evidente, pero eso depende de la correspondiente oferta y demanda de servicios en nuestro municipio. El Ayuntamiento en la propiedad privada ahí poco puede hacer. Contesta el Sr. Rubio que eso está claro, pero me refiero a la colocación de un mercado ambulante. Hay municipios bastante más pequeños que este, pero sí que lo tienen semanal. Le puedo poner ejemplos en tamaño, Nieva, Sepúlveda,... Y yo creo que es una carencia que le falta a este municipio. El Sr. Alcalde contesta que tomamos nota de su apreciación.

Interviene el Sr. Sanz para solicitar que se incluya el informe de secretaría al acta del Pleno. ¿Es eso posible? Para que los vecinos tengan más facilidad para leerlo. O lo tengo que leer yo aquí. El Sr. Alcalde contesta que él no tiene ningún inconveniente en que se incluya porque no hay nada que ocultar. No tengo ningún inconveniente en que se incorpore ni un solo documento a un acta.

Siendo las 20.50 horas se da por finalizada la sesión por el Sr. Alcalde. Se extiende la presente acta que autorizan con sus firmas el Sr. Alcalde y Secretaria de lo que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE

RUBÉN GARCÍA DE ANDRÉS. Alcalde-Presidente

AURORA VICENTE CANCIO. Secretaria-Interventora

